



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 022-2015-SE-CM-MDS

Supe, 21 de Julio del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

POR CUANTO:

En la Sesión de Concejo Extraordinaria Nº 011 de fecha 21 de Julio del 2015;

VISTO:

La convocatoria efectuada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Supe; el Informe Nº 03-2015-trt/nagysa, de fecha 30 de Junio del 2015 emitido por la Asesora Externa de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe Nº 016-2015-DGASP-MDS de fecha 02 de Julio del 2015 emitido por el Jefe de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe Legal Nº 0125-2015-OAJ/MD de fecha 07 de Julio del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 092-2015GM/MDS de fecha 14 de julio del 2015 emitido por el Gerente Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que; de conformidad con lo prescrito por el Art. 194º de la Constitución Política del Estado; el Art. II del Título Preliminar y el Art. 4º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que; de acuerdo a lo prescrito por el Art. IV del Título Preliminar de la citada Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que; el Artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el medio ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva; asimismo, el Art. 43º de la Ley General de Residuos Sólidos establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa e indirectamente generen un beneficio económico a favor de aquellas personas o Entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros; de igual manera, el Art. 8º del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos -



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

A.C. N° 022-2015- SE-CM-MDS

FECHA: 21-07-2015

PÁGINA DOS (02)

aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión y manejo de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares originados por otras actividades; correspondiendo a cada Municipalidad Distrital asumir lo dispuesto en el numeral 2) literales a), b), c), d), e), f) y g) de la norma acotada;

Que; el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Supe; a través de votación y, por mayoría ha decidido aprobar el **cuarto punto de agenda** tratado en Sesión de Concejo Extraordinario N° 011 de fecha 21 de Julio del 2015;

Estando a lo expuesto en la parte de los considerandos de la presente y; atendiendo a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Art. 9° y Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, **POR MAYORIA**;

ACUERDA:

Artículo Primero: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SUPE; la misma que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

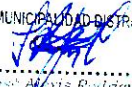
Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO, toda norma administrativa que se oponga al presente acuerdo.

Artículo Tercero: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Supe, Julián David Nishijima Villavicencio a emitir los actos administrativos respectivos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo; conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Alcalde José María Rodríguez Carpio
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2015 -SE-CM-MDS

Supe 21 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUEBLO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 022-2015-SE-CM-MDS de fecha 21 de julio del 2015 que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SUPE** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen por finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de su suscripción, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en su respectivas circunscripciones, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que; la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud, y el bienestar de la persona humana, indicando en su artículo 9° de la Ley en mención, que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción. Están obligados a : (1) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus Distritos y Centros Poblados Menores, con las políticas de desarrollo local y regional: (2) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción (3) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas Distritales referidas al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de arbitrios correspondientes:(4) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito del Cercado de las ciudades capitales correspondientes:(5) Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como autorizar su funcionamiento: (6) Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos: (7) Asumir,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**



en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción o a pedido de esta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar a suplir la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la Municipalidad Distrital correspondiente: (8) Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos indicadas en el artículo 27° del a presente Ley: (9) Promover y garantizar servicios de residuos sólidos administrativos bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial: (10) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en el Ministerio de Salud: (11) Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, con excepción del que se realiza en la vías nacionales y regionales;



Que, el Art. 43° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos sólidos, prescribe que " Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente generan un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a un mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación";



Que, el Art. 16° del Decreto Supremo N° 057 - Reglamento de la Ley General de Residuos sólidos, define que la segregación de residuos sólo está permitida en la fuente de generación, o en la instalación de tratamiento operada por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos sólidos EPS - RS, o una municipalidad, en tanto esta sea una operación autorizada, o respecto de una Empresa Comercializadora EC - RS cuando se encuentre prevista la operación básica de acondicionamiento de los residuos previa a su comercialización.

Que, el Artículo 54° del Reglamento, señala que "El generador aplicará estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales". El artículo 55°, prescribe que la segregación de residuos tiene por objeto facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes, cumpliendo con lo señalado en el artículo 16° del Reglamento;

Que la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, a través de Informe N° 016-2015-DGASP de fecha 02 de Julio del 2015, eleva el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SUPE**, para su evaluación y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

O.M. N° 006-2015- SE-CM-MDS

FECHA: 21-07-2015

PÁGINA TRES (03)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SUPE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Supe, como instrumento de gestión e implementación para mejorar la calidad de vida de la Población; el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza .

ARTICULO 2°.- ESTABLECER un plazo de 05 días hábiles concedido a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y División de Participación Vecinal; a fin de que, conjuntamente efectúen las acciones y coordinaciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el Plan descrito en el artículo primero.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, y demás áreas administrativas competentes, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Abelardo Alejandro Rodríguez Carpio
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE